

CASACIÓN:

**NORMAS Y CRITERIOS RELATIVOS
A SU INTERPOSICIÓN E
IMPUGNACIÓN EN LA
JURISDICCIÓN SOCIAL, CIVIL Y
CONTENCIOSA**



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| II. NORMAS PARA LOS ESCRITOS DE INTERPOSICIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN..... | 4 |
| A.- JURISDICCIÓN SOCIAL | 4 |
| B.- JURISDICCIÓN CIVIL | 9 |
| C.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSA | 12 |

I. INTRODUCCIÓN

El pasado 29 de abril se publicó Acuerdo de 8 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2025, sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas de los escritos de formalización o interposición y de impugnación de los recursos de casación dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, aplicándose a partir de los escritos procesales presentados a partir del 19 de mayo de 2025, con un contenido similar al que ya se ha establecido para los recursos de casación civil y contencioso-administrativa, así como para los recursos ante otros tribunales europeos, y se adopta sin perjuicio de los criterios que establezca la propia Sala Cuarta en sus ulteriores resoluciones y del cumplimiento obligatorio de la legislación procesal en cuanto a la presentación de escritos por vía electrónica.

Desde las Áreas procesales se ha procedido a preparar el presente documento con el fin de dar difusión al presente acuerdo.

Asimismo, se incluyen los acuerdos relativos a la jurisdicción civil y contencioso administrativo.

II. NORMAS PARA LOS ESCRITOS DE INTERPOSICIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN

A.- JURISDICCIÓN SOCIAL

Las reglas contenidas en el Acuerdo de 8 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2025, sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas de los escritos de formalización o interposición y de impugnación de los recursos de casación dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se aplicarán a los escritos procesales presentados a partir del 19 de mayo de 2025

Los escritos de formalización, interposición o impugnación de los recursos de

casación y de casación para la unificación de doctrina DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

▪ **EXTENSIÓN MÁXIMA**

- ✓ Extensión máxima de 50.000 “caracteres con espacio”, equivalente a 25 folios o páginas de tamaño A-4, quedando incluido cualquier tipo de contenido que los escritos procesales pudieran incorporar.
- ✓ Obligación de certificar al final del recurso y oposición el número de caracteres por uno de los firmantes el número de caracteres
- ✓ Caben excepciones, si bien hay justificarlo, cuando concurren circunstancias especiales y singulares que deberán ser debidamente reseñadas.

▪ **FORMATO**

- ✓ “Times New Román” con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página o en la transcripción literal de normas o párrafos de sentencias que se incorporen.
- ✓ El interlineado en el texto será de 1,5. Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) serán de 2,5 cm.
- ✓ El documento no contendrá rayas ni otros elementos que dificulten su lectura.
- ✓ Todas las páginas estarán numeradas de forma creciente, empezando por la número 1 que figurará en la esquina superior derecha.
- ✓ El escrito de formalización o interposición o de impugnación del recurso deberá dar cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET y la Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, o a cualesquiera normas

posteriores que resulten aplicables.

- ✓ Con el escrito de interposición del recurso de casación unificadora, **de no haberse aportado con anterioridad, podrá:**

- Aportación certificada de la sentencia o sentencias contrarias, acreditando su firmeza en la fecha de expiración del plazo de interposición, o con certificación posterior de que ganó firmeza dentro de dicho plazo la sentencia anteriormente aportada.

Si la parte recurrente no aporta la certificación de la sentencia y de su firmeza en tiempo oportuno se reclamará de oficio por la secretaría de la Sala

▪ **CARÁTULA QUE DEBERÁ PRECEDER AL ESCRITO DE RECURSO DE CASACIÓN**

- ❖ Deberá preceder al escrito de formalización o interposición o de impugnación.
- ❖ Contendrá los datos esenciales del recurso.
- ❖ No supe ni amplía el contenido del escrito de recurso.

- ✓ **El contenido de la carátula es el siguiente:**

- **I**dentificación: Nombre y apellidos o denominación social del recurrente o recurrentes, en su caso ordenados alfabéticamente (por el primer apellido), y número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas).

En su caso, nombre, apellidos y número de colegiación del Procurador o Graduado Social que intervenga como representante.

Nombre y apellidos del Letrado/s y número de colegiado

- Indicación de si se trata de un recurso de casación ordinario o para la unificación de doctrina.
- Resolución recurrida.

- Indicación de si se trata de un recurso de tramitación urgente o preferente y el fundamento de la urgencia o preferencia.
- Los motivos numerados del recurso o de la impugnación:

✚ **En los recursos de casación para la unificación de doctrina, en cada motivo debe constar:**

- ✖ Sentencia de contraste.
- ✖ Exposición de la contradicción. No puede superar los 300 caracteres con espacios.
- ✖ Norma sustantiva o procesal en cuya infracción se funde el motivo.
- ✖ Resumen de la infracción cometida, que no puede superar los 300 caracteres con espacios.
- ✖ Si el motivo se funda en la infracción de una norma procesal: identificación de la resolución o actuación procesal a que se impute la infracción, con indicación de su fecha y, en su caso, número del descriptor o del folio de las actuaciones.
- ✖ Identificación del supuesto de interés casacional objetivo que se invoca (artículo 219.1 LRJS). No puede superar los 300 caracteres con espacios. vii) Pronunciamientos que se interesan sobre el objeto del pleito (extensión máxima de 300 caracteres con espacios)

✚ **En los recursos de casación ordinarios, en cada motivo debe constar:**

- ✖ Norma sustantiva o procesal en cuya

infracción se funde el motivo.

- × Resumen de la infracción cometida, que no puede superar los 300 caracteres con espacios.

- × Si el motivo se funda en la infracción de una norma procesal: identificación de la resolución o actuación procesal en que se haya cometido la infracción, con indicación de su fecha y, en su caso, número del descriptor o del folio de las actuaciones y/o minuto de la grabación, así como el acto procesal (escrito, resolución, audiencia previa, vista, comparecencia, etc.,) en que la infracción se haya denunciado.

Si se tratara de una infracción procesal subsanable, se harán las mismas indicaciones sobre el acto procesal en que se hubiera solicitado la subsanación.

- × Pronunciamientos que se interesan sobre el objeto del pleito (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- Justificación, si procede, de la superación de la extensión máxima prevista (extensión máxima de 300 caracteres con espacios)

Escrito de impugnación del recurso.

- × Identificación:
 - i) Nombre y apellidos o denominación social del recurrido o recurridos ordenados alfabéticamente (por el primer apellido) y el número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas).

 - ii) En su caso, nombre y apellidos del procurador y número de colegiado o del graduado social como

representante.

iii) Nombre y apellidos del letrado/s y número de colegiado

- × Motivos de impugnación.
- × Pronunciamiento que se interesa (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- ✓ Justificación, si procede, de la superación de la extensión máxima prevista (extensión

B.- JURISDICCIÓN CIVIL

Con fecha 21 de septiembre de 2023 se publicó en el BOE el Acuerdo de 14 de septiembre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 8 de septiembre de 2023, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión y otras condiciones extrínsecas de los escritos de recurso de casación y de oposición civiles.

El presente acuerdo los siguientes criterios:

▪ EXTENSIÓN MÁXIMA

- ✓ Se establece la extensión máxima de 50.000 “caracteres con espacio”, equivalente de 25 folios, incluyéndose los pies de páginas y transcripciones literales.
- ✓ Obligación de certificar al final del recurso y oposición el número de caracteres.
- ✓ Caben excepciones si bien hay justificarlo

▪ FORMATO

- ✓ Times New Roman 12 puntos texto y 10 puntos pie de página o transcripción normas; Interlineado 1,5; Márgenes horizontales y verticales 2,5 cm; no rayas ni elementos que dificulten la lectura.

- ✓ Numeración de forma creciente y documentos identificados y numerados en la esquina superior derecha.
 - ✓ Todos los documentos suficientemente identificados y numerados.
- **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR AL ESCRITO**
- ✓ Poder para pleitos.
 - ✓ Copia de la resolución dictada en primera instancia y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación.
 - ✓ Copia de la resolución impugnada y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación.
 - ✓ Copia del resguardo de constitución del depósito para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de la correspondiente Audiencia Provincial.
 - ✓ Copia del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 449 de la LEC.
- **CARÁTULA QUE DEBERÁ PRECEDER AL ESCRITO DE RECURSO DE CASACIÓN**
- ✓ **El contenido de la carátula es el siguiente:**
 - Identificación: nombre y apellidos o denominación social del recurrente o recurrentes ordenados alfabéticamente (por el primer apellido) y el número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas); nombre y apellidos del procurador y número de colegiado; nombre y apellidos del letrado/s y número de colegiado.
 - Resolución recurrida.
 - Cauce de acceso a la casación: interés casacional (art. 477.4 LEC) o procedimiento de tutela de derechos fundamentales (art. 481.1 LEC).

- En su caso, si se trata de un recurso de tramitación preferente y fundamento de la preferencia.
- Motivos numerados del recurso de casación. Y en cada motivo:
 - 1) Norma procesal o sustantiva en cuya infracción se funde el motivo (art. 477.2 LEC).
 - 2) Resumen de la infracción cometida (481.4 LEC), que no puede superar los 300 caracteres con espacios.
 - 3) Modalidad del interés casacional que se invoca, identificando las sentencias del Tribunal Supremo o de las Audiencias Provinciales que lo justifiquen (481.1 LEC): tribunal, número de resolución, fecha y número de recurso. En su caso, justificación del interés casacional notorio que se alegue (art. 477.4 LEC), inexistencia de jurisprudencia o necesidad de revisión (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
 - 4) Si el motivo se funda en la infracción de una norma procesal: identificación de la resolución o actuación procesal en que se haya cometido la infracción, con indicación de su fecha y, en su caso, número de folio de las actuaciones y/o minuto de la grabación, así como el acto procesal (escrito, resolución, audiencia previa, vista, comparecencia, etc.) en que la infracción se haya denunciado en la instancia y, en su caso, reproducido en la segunda instancia. Si se tratara de una infracción procesal subsanable, se harán las mismas indicaciones sobre el acto procesal en que se hubiera solicitado la subsanación en la instancia o instancias oportunas (art. 477.6 LEC).
- ✓ Doctrina jurisprudencial que se interesa de la Sala, en su caso. (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- ✓ Pronunciamientos que se interesan sobre el objeto del pleito (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- ✓ Justificación, si procede, de la superación de la extensión máxima prevista (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- ✓ Petición de celebración de vista, en su caso.

C.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSA

Las reglas contenidas en el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

LAS NORMAS para los escritos de interposición y oposición de los recursos de casación dirigidos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo:

▪ EXTENSIÓN MÁXIMA

- ✓ Los escritos de interposición y contestación tendrán una extensión máxima de 50.000 «caracteres con espacio», equivalente a 25 folios.
- ✓ El texto figurará en una sola cara de la hoja (anverso) y no en ambas (anverso y reverso).
- ✓ Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse.
- ✓ El Abogado, u otra persona que este designe, deberá certificar al final del mismo el número de caracteres que contiene el escrito que presenta

▪ FORMATO.

- ✓ «Times New Román», con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página o en la transcripción literal de preceptos o párrafos de sentencias que se incorporen.
- ✓ El interlineado en el texto será de 1,5. Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) serán de 2,5 cm.
- ✓ Todos los folios estarán numerados de forma creciente, empezando por el número 1.

- ✓ Este número figurará en la esquina superior derecha del folio.
- ✓ Todos los documentos que se aporten con el escrito deberán estar suficientemente identificados y numerados como Documento o Anexo, por ejemplo: Documento o Anexo 1, Documento o Anexo 2, Documento o Anexo 3 y así sucesivamente.
- ✓ El formato electrónico del folio será A4, sin rayas ni otros elementos que dificulten su lectura o tratamiento informático. Idéntica previsión se aplicará si el documento se presenta en papel.

▪ **ESTRUCTURA.**

✓ **CARÁTULA**

Los escritos de interposición y oposición presentados por vía telemática o en papel irán precedidos de una carátula o formulario, que generará el sistema o que rellenarán los profesionales que presenten el escrito, y que contendrá, **al menos**, los siguientes datos:

Número del recurso de casación.

- Identificación de la Sala y Sección destinataria del escrito.
- Nombre del recurrente o recurrentes ordenados alfabéticamente y el número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas). En el caso de tratarse de una Administración pública bastará con la identificación de la misma.
- Nombre del Procurador y número de colegiado.
- Nombre del Letrado/s y número de colegiado.
- Identificación de la sentencia o resolución recurrida en casación, expresando el tribunal, sala y sección de procedencia, la fecha de la resolución y el número del procedimiento. Por ejemplo: sentencia de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de

1 de enero de 2016 (procedimiento o recurso 1/2016).
(este dato no será necesario cuando se trate del escrito de oposición).

- Identificación del tipo de escrito que se presenta (escrito de interposición o escrito de oposición al recurso presentado por el recurrente).

✓ **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS.**

- Los escritos de interposición se estructurarán en:
 - ✗ Apartados separados y debidamente numerados que se encabezarán con un epígrafe expresivo de aquello de lo que tratan, en los términos previstos en el art. 92.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - ✗ Igual previsión regirá para los escritos de oposición reflejando en el encabezamiento de cada apartado la cuestión que abordarán como respuesta a los contenidos en el escrito de personación o a los diferentes extremos controvertidos.
 - ✗ máxima de 300 caracteres con espacios).

CRITERIOS ORIENTADORES para los escritos de alegaciones (art. 90.1 de la LJ)

▪ **EXTENSIÓN MÁXIMA.**

La extensión máxima del escrito de alegaciones previsto en el art. 90.1 de la LJ, **será fijada, en función de las circunstancias del caso**, por la Sección de admisión prevista en el apartado segundo de este mismo precepto, **sin que, en todo caso, pueda ser superior a la del escrito de preparación correspondiente.**

En Madrid a 16 de mayo de 2025

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA BIBLIOTECA

ÁREAS PROCESALES

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

C/ SERRANO 9, BIBLIOTECA

TLF: 91 788 93 80

RESUELVE TUS CONSULTAS EN LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. ACCEDE DESDE LA WEB
icam.es – ÁREA RESERVADA – FORMACIÓN BIBLIOTECA – CONSULTAS PROCESALES